

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARAUQUITA-ARAUCA

(40)

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.015-00117-00 de Alimentos, con el atento informe de que el término de traslado se ha vencido y la demandante a pesar de habersele requerido vía llamada al celular 3166578880 se va a buzón de voz y se desconoce la dirección exacta de residencia. Sírvase proveer. Arauquita, noviembre 22 de 2.021.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauquita, (Arauca), noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe rendido por el señor secretario, teniendo en cuenta que el termino de traslado de los tres (3) días concedidos a la demandante Sor Celina Ojeda Sanguino se encuentra vencido y no hubo ningún pronunciamiento, se ordena la terminación del presente proceso promovido contra **Catalino González Alvear**, al haberse acreditado con el certificado expedido por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Arauquita el deceso del mencionado.

En consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente, previa desanotacion en el Sistema de Estadística del Juzgado, SIERJU. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

  
CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 23 de noviembre de 2,021 notifico por estado Nro. 069

  
SILVIO DURAN GARCIA  
Secretario